

DIRECTOR(A) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE

YAMAKI S.A.S, identificado con **NIT No. 800179308**, cumplió a satisfacción técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con el objeto y las obligaciones del contrato de **Otros No. 4053/2024**, en la forma y oportunidad pactadas.

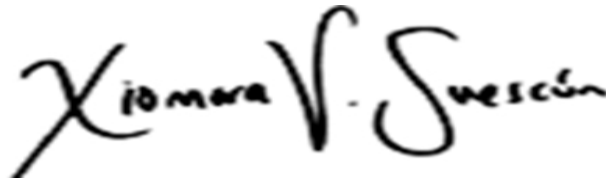
En caso que se haya generado un pago anterior en virtud del contrato, CERTIFICO que el informe de ejecución correspondiente a dicho periodo se encuentra publicado en SECOP II.⁽¹⁾

Por lo anterior, se genera registro de reevaluación al proveedor donde autoriza cancelar la suma de **\$ 24.702.744,00 "VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte."**; correspondientes al **Último Pago** y tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales.

Afecta los siguientes usos presupuestales:

No. COMPROMISO	RUBRO	USO	VALOR
1185824	C-3301-1603-40-20302F-3301127-02	A-02-01-01-004-010-07	\$ 24.702.744,00
T O T A L			\$ 24.702.744,00

Se expide en Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de noviembre de 2025



XIOMARA VALENTINA SUESCUN GARAY
DIRECTOR(A) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES (E)
Supervisor

Vo. Bo.: **ADRIANA PATRICIA PAEZ AVILA**

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

MINISTERIO DE CULTURA
INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO No.:

PERIODO DEL INFORME:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:

OBJETO:

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PERIODO EN MENCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

No.	Tipo	Obligación	Actividad	Porcentaje Avance	Soporte

MINISTERIO DE CULTURA
INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES ADICIONALES

No.	Actividad

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista me comprometo a publicar el presente informe y la certificación de cumplimiento en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.⁽¹⁾

CONTRATISTA

Vo. Bo.:

Ministerio de Cultura
Supervisor

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA SOCIEDAD
YAMAKI S.A.S
NIT 800.179.308-4**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables y documentos soportes manifiesto que la sociedad se encuentra al día, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación, en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, SENA e ICBF (cuando a ello hubiere lugar) en los términos de las leyes 789 de 2002 (artículo 50) y 828 de 2003, y demás normas complementarias.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación, se limita únicamente al cruce de la información de certificación incluida contra los soportes contables y extracontables que me ha suministrado la Compañía.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Sandra Milena Valencia Ospina
Revisora Fiscal TP 180155-T
Designada por UHY Consultores S.A.S

2025 – 224

Documento Recepción Gestionados



DESCARGAR CARPETA ZIP

CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro

20/10/2025

CUFE/CUDE

2f4a99091c31bcd104c190488dd8cdf3233ee603c342604f21443f8f2ce9e3fbd6d1c930dd4e5e7a2674424a9b9452b8

Proveedor

Documento Proveedor

YAMAKI SAS

800179308

Tipo Documento DE

Número de Documento
DE

Factura Electronica

FBO26705

Valor Total

Total Impuestos

Subtotal Documento

24,702,744.00

3,944,136.00

20,758,608.00

Fecha de Emisión DE

Fecha de Recepción DE

2025-10-17

2025-10-17

Observación

Se aprueba Factura No.FBO26705

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

180155-T

SANDRA MILENA
VALENCIA OSPINA
C.C. 1010187015

RESOLUCION INSCRIPCION 299
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

FECHA 04/07/2013

191855



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.187.015**
VALENCIA OSPINA

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES
Sandra Valencia

FIRMA

REP. DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **A-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carolina Arce*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCE ALARCON TORRES

P-1500150-00129571-F-1010187015-20081119 0006337570A 1 23697732

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6E85FED517E70969

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA MILENA VALENCIA OSPINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010187015 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 180155-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141191071027			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800179308				6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 32							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social YAMAKI SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CL 71 A 72 45							
42. Correo electrónico financiera@yamaki.com.co							
43. Código postal		44. Teléfono 1 6017868180		45. Teléfono 2 3175181590			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4644		47. Fecha inicio actividad 20210101		48. Código 4742		49. Fecha inicio actividad 19921021	
50. Código 1 4755		51. Código 2 4741		52. Número establecimientos 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 3579101415424852559							
03- Impuesto al patrimonio 42- Obligado a llevar contabilidad							
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico							
09- Retención en la fuente en el impuesto 55- Informante de Beneficiarios Finales							
10- Obligado aduanero 59- Autorretención especial renta							
14- Informante de exogena							
15- Autorretenedor							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 2223				55. Forma 1			
56. Tipo 1				Servicio 1			
57. Modo 1				58. CPC 1			
59. Anexos SI NO X							
60. No. de Folios: 0							
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.							
Firma del solicitante:							
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.							
Firma autorizada:							
984. Nombre RUEDA ROBLES OSWALDO							
985. Cargo Representante legal Certificado							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141191071027			
 (415)7707212489984(8020) 000014119107102 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 9 3 0 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 1		82. Nacional	
72. Número		3 7 9 3		1 0 7		1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 9 2, 1 0, 2 1		2 0 1 0, 1 2, 1 0		83. Nacional público	
74. Número de notaría		3 4				0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 9 2, 1 1, 0 6		2 0 1 0, 1 2, 2 8		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 5 2 3 7 9 3		0 1 4 4 0 4 8 9		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		1 1		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		4		86. Extranjero público	
						0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado	
80. Desde		1 9 9 2, 1 0, 2 1		2 0 0 2, 0 9, 0 3		0 . 0 %	
81. Hasta		2 0 2 2, 1 0, 2 1		2 5 0 0, 0 4, 3 0		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141191071027



(415)7707212489984(8020) 0000141191071027

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 9 3 0 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 4 0 5 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 5 3 0 5 1 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RUEDA	105. Segundo apellido ROBLES	106. Primer nombre OSWALDO
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 1 1 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 3 9 5 4 3 0 7 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RUEDA	105. Segundo apellido ROBLES	106. Primer nombre SANDRA
107. Otros nombres ROCIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141191071027			
 (415)7707212489984(8020) 000014119107102 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 9 3 0 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 1 0 1 8 7 0 1 5		1 8 0 1 5 5 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	VALENCIA		OSPINA		SANDRA		MILENA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	8 3 0 0 9 0 7 3 4		3		UHY CONSULTORES S.A.S		
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 7 1 1				
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 3 0 5 3 7 6 1		7 1 8 4 5 6 4 T		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	ECHEVERRI		RAMIREZ		ELIZABETH		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	8 3 0 0 9 0 7 3 4		3		UHY CONSULTORES S.A.S		
	147. Fecha de nombramiento		2 0 1 8 0 7 1 0				
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 1 8 7 4 1 9		7 9 8 4 6 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	RUEDA		ROBLÉS		DIANA		MARCELA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento		2 0 1 8 0 9 0 1				

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141191071027			
 (415)7707212489984(8020) 000014119107102 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 9 3 0 8		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Local o negocio 1 6							
161. Actividad económica Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en esta 4 7 4 2							
162. Nombre del establecimiento YAMAKI							
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1				164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1			
165. Dirección CL 71 A 72 45							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 5 2 2 9 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 1 1 0 6			
168. Teléfono 6 0 1 7 8 6 8 1 8 0				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9							
161. Actividad económica Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico 4 6 4 4							
162. Nombre del establecimiento BODEGA YAMAKI COTA							
163. Departamento Cundinamarca 2 5				164. Ciudad/Municipio Cota 2 1 4			
165. Dirección AUT MEDELLIN KM DOS PUNTO CINCO VIA ENTRADA A PARCELAS							
166. Número de matrícula mercantil 0 2 6 4 2 8 1 4				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 1 1 4			
168. Teléfono 6 0 1 7 8 6 8 1 8 0				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Página 1 de 5
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	Código: F-GCC-009 Versión: 8 Fecha: 20/03/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S.

Entre los suscritos a saber por un lado **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y Acta de posesión No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, de una parte y de la otra **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con la cédula de Nro. 79.530.512, en su condición de Representante Legal, de **YAMAKI S.A.S**, identificada con el NIT: 800.179.308-4, se ha convenido, suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de suministro de dotación Nro. 4053 de 2024 suscrito entre las partes.

Consideraciones:

1. Información General del Contrato:

Numero de Contrato	4053-2024
Tipo de Contrato	Suministro
Objeto del Contrato	Suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral iluminación escénica audio, video, sonido escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes
Fecha de suscripción del contrato:	23/08/2024
Fecha del acta de inicio o Inicio en plataforma SECOP:	10/09/2024

1.1. Plazo de ejecución:

Plazo inicial	Hasta el 17 de diciembre de 2024
Fecha de terminación incluida sus prorrogas	17/12/2024
Prórroga Uno (1)	No aplica
Plazo total	Hasta el 17 de diciembre de 2024

1.2. Actas de suspensión:

Suspensión Uno	No aplica
Reinicio Uno	No aplica

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Página 2 de 5
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	Código: F-GCC-009 Versión: 8 Fecha: 20/03/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S.

1.3. Valor del contrato

Valor inicial:	\$1.151.675.095 M/CTE.
Adición N° 1	No aplica
Valor total:	\$1.151.675.095 M/CTE.

2. Garantías:

12. Mecanismo de cobertura de riesgos				
Aseguradora:		SURAMERICANA		
Nro. Póliza y anexo		3996918		
Fecha de expedición:		02/09/2025		
Nro. póliza y anexo		3996918 – RCE 0976688-5		
Fecha de expedición:		26/08/2024		
GARANTÍA (ÚLTIMO ANEXO)	Amparos	Vigencia Final Hasta (Colocar la fecha del último anexo aprobado)	Porcentaje % ó SMMLV (Colocar el porcentaje amparado o los SMMLV en el caso que aplique)	Valor asegurado (Colocar el valor del último anexo aprobado)
	Calidad del servicio	01/05/2026	20%	\$230.335.019,00
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	31/10/2027	20%	\$230.335.019,00
	Cumplimiento del contrato	01/05/2026	20%	\$230.335.019,00
	Pago de salarios y prestaciones	31/10/2028	5%	\$57.583.755,00
	Responsabilidad civil extracontractual	30/11/2024	300 SMMLV	\$260.000.000,00

3. Relación de Pagos:

Que el supervisor del contrato certifico los pagos de conformidad con el certificado de pagos expedidos por el grupo de Gestión Financiera y Contable. La relación de los efectuados es la siguiente:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Página 3 de 5
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	Código: F-GCC-009 Versión: 8 Fecha: 20/03/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S.

No. de pagos	Orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor
01	74914825	20/03/2025	\$686.661.519,00
02	74914925	20/03/2025	\$440.310.832,00
Valor total de pagos realizados:			\$1.126.972.351,00

4. Relación de Saldos.

Mediante certificado expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relaciona los saldos presupuestales del contrato así:

N° de Contrato	Nombre de Contratista	Valor Total del Contrato	Valor Obligado	Saldo Presupuestal
4053-2024	YAMAKI S.A.S	\$1.151.675.095	\$1.126.972.351	\$24.702.744

5. Liquidación Definitiva:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato:	\$1.151.675.095,00
Valor total adiciones del contrato:	\$0
Valor total más adiciones	\$1.151.675.095,00
Valor total ejecutado por el contratista:	\$1.151.675.095,00
Valor total pagado de conformidad con el certificado de pagaduría.	\$1.126.972.351
Saldo a favor del Contratista	\$24.702.744,00
Recursos reintegrados al MINISTERIO	\$0
Saldo pendiente por liberar del MINISTERIO	\$0

El Grupo de Gestión Financiera y Contable liberara la suma descrita en el presente acápite, si a ello hubiere lugar.

6. Constancias y observaciones

La supervisión del contrato en su informe final de supervisión deja constancia que existe un saldo pendiente por girar a favor del contratista por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$24.702.744,00, valor que supera el porcentaje del 2% sujeto a liquidación, en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el señor Oswaldo Rueda Robles, representante legal de YAMAKI S.A.S., en la cual solicita realizar un solo pago contra liquidación.

Se deja igualmente constancia de que el contrato fue ejecutado en su totalidad, cumpliendo con el cronograma de trabajo y con los informes de avance presentados durante su ejecución.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Página 4 de 5
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado		Código: F-GCC-009 Versión: 8 Fecha: 20/03/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S.

7. Consideraciones Finales.

- Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el contratista se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato de **SUMINISTRO No. 4035-2024**, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.
- Que el recibo a satisfacción del objeto del contrato no exime al contratista, ni al(la) supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- Que el contratista con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el contrato, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio)
- Para constancia de los anterior las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.
- Que el informe de supervisión final suscrito por el supervisor donde se evidencia el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, como la presente acta de liquidación hacen parte integral del Contrato de **SUMINISTRO No. 4035-2024**.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato de **SUMINISTRO Nro. 4053-2024** suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el contratista de acuerdo con la parte motiva de la presente acta especialmente en el acápite 5 **liquidación definitiva**.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Contrato que se menciona en la presente acta, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento referida en el presente documento. y renuncian a cualquier reclamación futura.

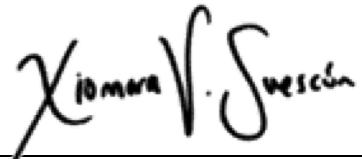
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Página 5 de 5
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado		Código: F-GCC-009 Versión: 8 Fecha: 20/03/2025

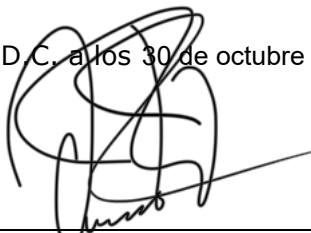
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios para su publicación en el gestor documental y en el SECOP y si llegará a presentar un saldo a liberar, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, con el fin para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

CUARTO: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 de octubre de 2025


XIOMARA VALENTINA SUESCÚN GARAY
 COORDINADORA GIT
 Centro Nacional de las Artes
 Supervisora


OSWALDO RUEDA ROBLES
 REPRESENTANTE LEGAL
YAMAKI S.A.S


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
 SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Jairo Alexander Garzón Abril – Técnico operativo CNA 
Revisó: Vanessa Arciniegas Clavijo – Abogada del grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios 
Revisó: Claudia Liliana Vargas Daza – Abogada del grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios 
Revisó: Jenny Carolina Velandia – Coordinadora del grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios 

INGRESO DE BIENES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	INGRESO DE BIENES DEVOLUTIVOS No. <u>A0106</u> PAGINA <u>1</u>	BOGOTA D.C., FECHA : <u>20/10/2025</u>
--	--	---

PROCEDENCIA:NIT:/C.C.8001793084

NOMBRE :YAMAKI S.A.S.

CONTRATO. 4053-2024

FECHA / / ADICIONES:

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

DOCUMENTOS : CTO 4053-24, FRA FBO26705, CORREO 17/10/2025, JAIRO A GARZON, CNA

CON ESTE COMPROBANTE DAMOS INGRESO AL ALMACÉN Y REGISTRAMOS EN LOS INVENTARIOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LOS BIENES QUE RELACIONAMOS A CONTINUACIÓN.

[illegible]

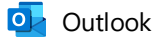
TOTALES . . :

24,702,744.00

SON:VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON

WILLIAM AGUILAR SIADO
INVENTARIOS

COORDINADOR GESTION ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS



Solicitud Alta de Inventario Cto. 4053-2024

Desde Jairo Alexander Garzon Abril <jgarzona@mincultura.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 3:56 PM

Para William Aguilar Siado <waguilar@mincultura.gov.co>

CC Jhon Jairo Rodríguez Herrera <jjrodriguez@mincultura.gov.co>; Valentina Vargas Torres <vvargas@mincultura.gov.co>; Adriana Patricia Paez Avila <apaez@mincultura.gov.co>

 3 archivos adjuntos (561 KB)

Factura pago 3.pdf; PF-ACTA DE ENTREGA #3.pdf; 016_CLAUSULADO CONTRATO YAMAKI SAS LOTE 4053-2024.pdf;

Estimado William buenas tardes, cordial saludo

Agradezco me colabores con el alta de inventario del contrato 4053-2024 YAMAKI, ya entregaron la totalidad de los elementos y estos quedarían en el inventario del funcionario Jhon Jairo Rodríguez Herrera con C.C. 80.000.485

Adjunto la factura, remisión y contrato.

Permanecemos atentos, para poder gestionar el pago.

Muchas gracias

Cualquier inquietud al respecto con gusto permanezco atento

Cordialmente,



Jairo Alexander Garzón Abril

Técnico operativo/CNA

Email: jgarzona@mincultura.gov.co

Teléfono: 3424100 ext. 5111

Dirección: Calle 9 No. 8-31 Bogotá, Colombia

www.mincultura.gov.co

Antes de imprimir este correo recuerde su compromiso con el medio ambiente, por favor considere imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Este mensaje electrónico y alguno o algunos de sus anexos son confidenciales y están protegidos por privilegios legales. Los diseños o propuestas presentadas aquí son de uso exclusivo del Ministerio de Cultura y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Cualquier revelación, copia o distribución del mensaje o alguno(s) anexo(s) está prohibido. Si Usted ha recibido este mensaje electrónico por error, por favor notificar inmediatamente a su remitente y borre éste y su respuesta de su sistema. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Gracias por su cooperación

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.



YAMAKI S.A.S. NIT: 800.179.308-4

Calle 71A No 72-45 Bogotá D.C. Colombia
PBX:(601) 786 8180 e-mail: info@yamaki.com.co

IVA Régimen Común, Actividad Principal 4644, Tarifa ICA Bogotá 11.04 x 1000, No somos grandes contribuyentes DIAN, SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución DIAN No.011299 del 26 de Octubre de 2011. Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

Señores: MINISTERIO DE CULTURA
NIT/CC. 830034348
Dirección: CR 8 8 09
Teléfono: 3424100
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FBO26705
Fecha: 17-oct.-2025 14:57 Pág 1 / 1
OC. Nro: COT-103641
Vendedor: SANCHEZ VARGAS LEONARDO
Condiciones de pago: Crédito Medio de Pago:
Fecha de vencimiento: 17 nov. 2025

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	DESC	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
1	TERCER-PAGO-4053	Ítem 3 una 1 estacion de llamado PS-1600	KIT	0.00 %	UND	1	\$20,758,608	\$20,758,608

#\$33-01-01;contrato 4053-2024;xsuescun@mincultura.gov.co#\$

TOTAL NRO LINEAS: 1	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y	VALOR BRUTO	\$20,758,608
TOTAL ITEMS: 1	CUATRO PESOS M/CTE *****	DESCUENTO	\$0
		SUBTOTAL	\$20,758,608
		IVA	\$3,944,136
		RETE IVA	
		RETE ICA	
		TOTAL A PAGAR	\$24,702,744

INSTRUCCIONES PARA PAGO

Para las facturas que estén expresadas en moneda extranjera, el pago deberá ser a la TRM de la fecha del pago, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM que registra la factura.
Consignar en cuenta corriente a nombre de YAMAKI SAS, BANCOLOMBIA: 65043534782, BANCO DE BOGOTÁ: 086004587, CAJA SOCIAL BCSC: 21000022355, BBVA: 898000534. Enviar el comprobante de pago al correo: cartera@yamaki.com.co

La presente Factura de Venta presta merito ejecutivo y es título valor de acuerdo con la Ley 1231 de 2.008. Vencido el plazo estipulado en esta Factura causará intereses moratorios a la máxima prevista por la ley comercial. Autorizo a YAMAKI SAS consultar y reportar en las centrales de riesgos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero y no se aceptan descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, usted puede consultar nuestra política de protección de datos en www.yamaki.com.co, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es YAMAKI S.A.S. Las finalidades son: gestión administrativa, marketing, prospección comercial. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a YAMAKI S.A.S a la dirección de correo electrónico proteccion-datos@yamaki.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 71 a # 72-45, Bogotá - Colombia.

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3.
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764075267586. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FBO20001 hasta: FBO30000. Vigencia desde: 2024/07/17 hasta: 2026/07/17 - 24 Meses

FIRMA DIGITAL: asDImDDlnw+Y7sbl/pvMRDLalrjVH2yTgwzMC3tSg3PnjFz3Qy4vR6BYqkqi70vgoB0RQd9VCTMf6C5hQp0QWwQ38RNhz6sEG7u/SNMCWOM4rs+ynlJrydXLU40yF7M8VXF/0b4xhEtaA8roTcdnOAwDr8LJ81pE3W1Mlg1tsuvPp9G885V6T+glJDFVKhLJ4/NsHPqH+ZEVd2ihE1DmJbhqLZL6AfGjBHqIOZz2rX+N3TREGrPvIGqkoEJtq+0BvVboceQTChw6Xn3xascG766K5Lw90rjxtUD8wXtIEtMhIISnstVxMX/PQ+SLBkPy84X+W7hPxz84xRP97FQ==

CUFE: 2f4a99091c31bcd104c190488dd8cdf3233ee603c342604f21443f8f2ce9e3fbd6d1c930dd4e5e7a2674424a9b9452b8

ACTA DE ENTREGA No 3

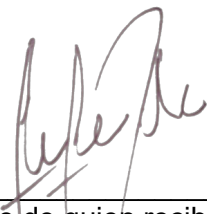
CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes

A los 17 días del mes de diciembre hacemos entrega en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella los siguientes equipos.

REFERENCIA	ITEM	DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD	VR UNIDAD	VR TOTAL
PS-1600G	3	Estación de llamados	UND	1	\$ 24,702,744.00	\$ 24,702,744.00

Recibe



Nombre de quien recibe

Jhon Jairo Rodríguez Herrera

C.C. 80.000.485

Cargo

Auxiliar de escenarios

Entrega



Leonardo Sanchez Vargas

C.C 80.225.163

Ejecutivo de Licitaciones

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representado legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C, debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: **1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la necesidad se generó desde el Centro Nacional de las Artes, con el fin de realizar un proceso de selección para el **“SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES”**. **3)** Que con el fin de satisfacer la necesidad prevista, el Ministerio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión del 28 de junio de 2024, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución No. 0992 del 15 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024 **Lote No. 3** a la sociedad, **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representada legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C., por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.151.675.095) MCTE**, que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2024**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor es del contrato es hasta: **Lote No 3** por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.151.675.095) MCTE** que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para respaldar estos compromiso, se cuenta con los certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncian a continuación, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Grupo o Lote
594224	24 de junio de 2024	\$1.151.675.542	GRUPO 3

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de los contratos será cancelados por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: 1): Pagos parciales contra

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

facturación de los bienes puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 50% hasta por el 98% del valor del contrato, conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega e instalación de los equipos. 2). Un pago final equivalente al **2%** del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecida por el ordenar del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En implementación a la ley 2024 de 2020 - “Ley de pago a plazos justos”, del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

destrucción al SUPERVISOR. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **II. ESPECÍFICAS:**

1. Entregar y poner en funcionamiento en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **2.** Realizar y poner en funcionamiento con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica. **3.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos). **4.** Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica teatral del CNA en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados. **5.** Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial “artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP”. **6.** Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados. **7.** Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor. **8.** Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el Supervisor del contrato, más los adicionales ofertados. **9.** Entregar en el Centro Nacional de las Artes y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos por el supervisor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el contratista, en reemplazo de los equipos defectuosos, deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario. **10.** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para el suministro o la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **11.** Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico. **12.** Aceptar las instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. **13.** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales. **14.** Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento. **15.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **16.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **17.** Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas. **18.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato. **19.** Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión. **20.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario. **21.** Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin. **22.** Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características. **23.** Reemplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el equipo debe ser de iguales o superiores características. **24.** Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser reemplazado por el contratista sin costo adicional. **25.** Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación. **26.** Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. **27.** Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. **28.** Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión. **29.** Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin. **30.** Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura. **2.** Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. **4.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **5.** Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **6.** Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso. **7.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **8.** Exigir al contratista de dotación, la de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto. **9.** Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso. **10.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el supervisor del contrato. **NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere,

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. 1.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL **MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones cuyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) año más. **Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Asegurado:** Ministerio de Cultura y el Proponente Adjudicado. **Beneficiarios:** Ministerio de Cultura, y Terceros Afectados. Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece: **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a). Daño Emergente y Lucro Cesante. b). Perjuicios Extra patrimoniales. c). Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d). Amparo patronal. e). Vehículos propios y no propios. **Valor asegurado:** Conforme a la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA garantizará el valor asegurado por lote o grupo de la siguiente manera:

	VALOR TOTAL POR GRUPO O LOTE	VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS
GRUPO 3	\$ 1.151.675.542	200 SMMLV

Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución de la orden de compra. **Deducible:** 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prórroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de Selección MC-SAS-008 2024, junto con los demás documentos del proceso y sus anexos. b) La propuesta económica del contratista, contenida en documento "ECONOMICA.xlsx", y el anexo técnico c) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios. 

Revisó: Ricardo Molina. Abogado Grupo Contratos y Convenios 

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios 



YAMAKI S.A.S. NIT: 800.179.308-4

Calle 71A No 72-45 Bogotá D.C. Colombia
PBX:(601) 786 8180 e-mail: info@yamaki.com.co

IVA Régimen Común, Actividad Principal 4644, Tarifa ICA Bogotá 11.04 x 1000, No somos grandes contribuyentes DIAN, SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución DIAN No.011299 del 26 de Octubre de 2011. Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

Señores: MINISTERIO DE CULTURA
NIT/CC. 830034348
Dirección: CR 8 8 09
Teléfono: 3424100
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FBO26705
Fecha: 17-oct.-2025 14:57 Pág 1 / 1
OC. Nro: COT-103641
Vendedor: SANCHEZ VARGAS LEONARDO
Condiciones de pago: Crédito Medio de Pago:
Fecha de vencimiento: 17 nov. 2025

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	DESC	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
1	TERCER-PAGO-4053	Ítem 3 una 1 estacion de llamado PS-1600	KIT	0.00 %	UND	1	\$20,758,608	\$20,758,608

#\$33-01-01;contrato 4053-2024;xsuescun@mincultura.gov.co#\$

TOTAL NRO LINEAS: 1	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y	VALOR BRUTO	\$20,758,608
TOTAL ITEMS: 1	CUATRO PESOS M/CTE *****	DESCUENTO	\$0
		SUBTOTAL	\$20,758,608
		IVA	\$3,944,136
		RETE IVA	
		RETE ICA	
		TOTAL A PAGAR	\$24,702,744

INSTRUCCIONES PARA PAGO

Para las facturas que estén expresadas en moneda extranjera, el pago deberá ser a la TRM de la fecha del pago, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM que registra la factura.
Consignar en cuenta corriente a nombre de YAMAKI SAS, BANCOLOMBIA: 65043534782, BANCO DE BOGOTÁ: 086004587, CAJA SOCIAL BCSC: 21000022355, BBVA: 898000534. Enviar el comprobante de pago al correo: cartera@yamaki.com.co

La presente Factura de Venta presta merito ejecutivo y es título valor de acuerdo con la Ley 1231 de 2.008. Vencido el plazo estipulado en esta Factura causará intereses moratorios a la máxima prevista por la ley comercial. Autorizo a YAMAKI SAS consultar y reportar en las centrales de riesgos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero y no se aceptan descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, usted puede consultar nuestra política de protección de datos en www.yamaki.com.co, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es YAMAKI S.A.S. Las finalidades son: gestión administrativa, marketing, prospección comercial. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a YAMAKI S.A.S a la dirección de correo electrónico proteccion-datos@yamaki.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 71 a # 72-45, Bogotá - Colombia.

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3.
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764075267586. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FBO20001 hasta: FBO30000. Vigencia desde: 2024/07/17 hasta: 2026/07/17 - 24 Meses

FIRMA DIGITAL: asDImDDlnw+Y7sbl/pvMRDLalrjVH2yTgwzMC3tSg3PnjFz3Qy4vR6BYqkqi70vgoB0RQd9VCTMf6C5hQp0QWwQ38RNhz6sEG7u/SNMCWOM4rs+ynlJrydXLU40yF7M8VXF/0b4xhEtaA8roTcdnOAwDr8LJ81pE3W1Mlg1tsuvPp9G885V6T+gJDFVKhLJ4/NsHPqH+ZEVd2ihE1DmJbhqLZL6AfGjBHqIOZz2rX+N3TREGrPvIGqkoEJtq+0BvVboceQTChw6Xn3xascG766K5Lw90rjxtUD8wXtIEtMhIISnstVxMX/PQ+SLBkPy84X+W7hPxz84xRP97FQ==

CUFE: 2f4a99091c31bcd104c190488dd8cdf3233ee603c342604f21443f8f2ce9e3fbd6d1c930dd4e5e7a2674424a9b9452b8